REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 14 de Marzo de 2009	ORIGINADO EN: Morona Santiago.
PROCESO No. 084 - 2009	CUERPO No. - 1 - (uno)
TIPO DE RECURSO: Impugnación	
ACCIONANTE: Luis Freddy Berrosa Cárdenas	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: J.P.E. Morona Santiago	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE: Junta Provincial Electoral de Morona Santiago	
Parroquia: San Isidro / Cantón: Morona / Provincia: Morona Santiago	
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ: Dr. Arturo Donoso C.	SECRETARIO RELATOR: Abg. Ivonne Coloma ?
OBSERVACIONES:	

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Marzo del 2009 las 09h05, el señor LUIS FREDDY BERZOSA CARDENAS, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15, procede a presentar los formularios de inscripción de candidaturas a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro, del cantón Morona, misma que es notificada a las organizaciones políticas con fecha 02 de Marzo del 2009, las11h00.

Que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, reunido en Sesión Ordinaria del 04 de Marzo del 2009, las 15h40, resuelve rechazar los Formularios de inscripción de candidaturas a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro, presentado por el señor LUIS FREDDY BERZOSA CARDENAS, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15, por cuanto incumple con lo establecido en el Art. 4 y 19 del Instructivo de Inscripción y Calificación de candidaturas. Resolución que se notifica a los sujetos políticos con fecha 4 de Marzo del 2009, a las 17h20, en los casilleros electorales de los Partidos y Movimientos Políticos.

Que con fecha 10 de Marzo del 2009 a las 16h51, presentan en la secretaria de la Junta Provincial Electoral, los formularios en los cuales rectifican el motivo de su rechazo, misma que fue notificada a los sujetos políticos con fecha 11 de Marzo del 2009, las 10h00am.

Que de conformidad con el Art.58 de las Normas Generales para las **ELECCIONES GENERALES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA** establece que: "Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. **En la nueva lista que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro (24) horas,** solo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral..."

Que el Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas en su parte pertinente establece: "Si una o varias candidatas o candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, el organismo electoral correspondiente rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo.

-2-do-

En la nueva lista que deberá ser presentada dentro del plazo de 24 horas, solo podrán ser reemplazados las candidatas y candidatos que han sido rechazados por el Organismo Electoral."

RESUELVE:

Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 58 de las Normas Generales para las **ELECCIONESGENERALES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANCISIÓN;** así como lo establecido en el **Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**, parte pertinente, por lo que al haber sido presentada la rectificación de los formularios fuera del plazo que establece las normas antes citadas, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en sesión ordinaria del día de hoy 12 de Marzo del 2009 a las 10h00, con el voto de la mayoría de los vocales resuelve rechazar la inscripción y calificación de los candidatos a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro, cantón Morona, presentada por el señor LUIS FREDDY BERZOSA CARDENAS, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15. Notifíquese a la parte interesada para fines de ley.

Atentamente,

Abg. Benigno Bermeo
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
SECRETARIA

Razón: Siento como tal señora presidenta que con fecha 12 de Marzo del 2009, a las 18h40 procedo a notificar la presente resolución a los sujetos políticos en los casilleros electorales.

Atentamente,

Abg. Benigno Bermeo
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
SECRETARIA

ELECCIONES GENERALES 2009

ESTADO DE LISTAS

Entidad: DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
Agencia: DP

Impreso: 2009/03/11 15:14

DIGNIDAD: VOCALES JUNTAS PARROQUIALES
PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTON: MORONA
PARROQUIA: SAN ISIDRO

Lista	Siglas	Número de Ingresos		Estado	Motivo
		Total	Mujeres		
15	MPD	5	2	Válido DP	
62	MIFA	5	2	Válido DP	

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 2009

REPORTE DE VERIFICACION DE CANDIDATOS POR LISTA

Entidad: DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
Agencia: DP

Impreso: 2009/03/11 15:14

DIGNIDAD: VOCALES JUNTAS PARROQUIALES

PROVINCIA: MORONA SANTIAGO

CANTON: MORONA

PARROQUIA: SAN ISIDRO

LISTA: 15 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCR.

ORD	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	140027964 _ 0 NELSON ESTUARDO CHACHA CHACHA 29/07/1967 M **Válido DP**	010247851 _ 8 ANA FILOMENA CARREÑO LITUMA 14/07/1965 F **Válido DP**
2	140043748 _ 7 MARIA ALEXANDRA CALLE MOROCHO 25/12/1981 F **Válido DP**	010065053 _ 0 RAUL SISALIMA 06/08/1945 M **Válido DP**
3	140014736 _ 7 ROBERTO CANGUA HUATINGUI 05/06/1955 M **Válido DP**	140044461 _ 6 LORENA GUADALUPE CABRERA CHACHA 01/09/1975 F **Válido DP**
4	140074095 _ 5 SONIA ADELA CHACHA CHACHA 17/09/1983 F **Válido DP**	140039580 _ 0 RAUL HERNAN CABRERA CHACHA 07/12/1973 M **Válido DP**
5	060057026 _ 1 ALFREDO ZUNA CHACHA 09/10/1946 M **Válido DP**	140029624 _ 8 ROSA MARIA MANCHI HUAMBACHI 25/05/1967 F **Válido DP**

ESTADO LISTA: 15 Válido DP

TOTAL PARROQUIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Sr. Ing.

Jorge Vásquez

JEFE DEL CENTRO DE COMPUTO DE LA DELEGACION ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones generales del proceso de inscripción y calificación de candidaturas a las diferentes dignidades, solicito a usted se proceda a: **DAR EL INFORME TECNICO DE LAS CANDIDATURAS INSCRITAS A VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DEL CANTON MORONA, PARROQUIA SAN ISIDRO,** presentada por el **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO LISTAS 15.**

Atentamente:

Abg. Benigno Bermeo Polo.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.

11/3/2009
14h00

Dirección: Manuel Moncayo y 24 de Mayo
Teléfonos: (07) 2702300 / 2702301 / 2700223 / 2700123

6 Seis
-6- Seis

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

HONORABLE JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO HACE SABER A LOS SUJETOS POLITICOS.-

Que en la ciudad de Macas, a los cuatro días del mes de marzo del 2009, siendo las, 17H20, procedo a notificar: que, el pleno en sesión Ordinaria del día miércoles 04 de marzo del 2009, a las 15H40 resuelve **RECHAZAR,** los formularios de Inscripción de Candidatura a, **VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTON MORONA, PARROQUIA DE SAN ISIDRO,** presentada por el, **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO LISTAS 15,** por cuanto incumple lo establecido en Art.19 del Instructivo de Calificación e Inscripción de Candidaturas, en lo concerniente a la suplente del cuarto principal no cumple la equidad de genero .

Por lo que se concede un plazo de 24 horas para presentar la documentación. Notifíquese.- lo certifico.

Atentamente.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO SECRETARIA

Abg. Bolívar Barrera Polo.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.

Dirección: Manuel Moncayo y 24 de Mayo
Teléfonos: (07) 2702300 / 2702301 / 2700223 / 2700123

7 Siete
-7 Siete

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR | CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: MORONA SANTIAGO

Cantón: MORONA

Parroquia Rural: SAN ISIDRO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 15

f. Luis Berzosa

Luis Freddy Berzosa Cárdenas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 4 0 0 3 3 8 3 3 - 9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 15

f.

Guido Guillermo Marquez Morales
NOMBRES Y APELLIDOS

1 0 0 1 8 1 5 8 6 - 7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrática
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL

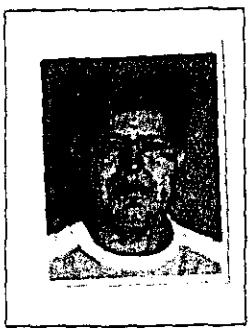

Nelson Estuardo
NOMBRES

Chacha Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 2 7 9 6 4 - 0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: NELSON ESTUARDO CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

Ana Filomena
NOMBRES

Carreño Lituma
APELLIDOS

f.

0 1 0 2 4 7 8 5 1 - 8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

2 SEGUNDO PRINCIPAL

Maria Alexandra
NOMBRES

Calle Morocho
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 4 3 7 4 8 - 7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: MARIA ALEXANDRA CALLE MOROCHO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

César Raúl
NOMBRES

Sisalima
APELLIDOS

f.

0 1 0 0 6 5 0 5 3 - 0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

3 TERCER PRINCIPAL

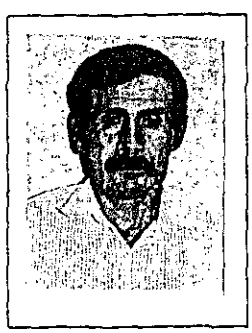

Roberto
NOMBRES

Cangua Huatinguí
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 1 4 7 3 6 - 9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: ROBERTO CANGUA HUATINGUI

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

Lorena Guadalupe
NOMBRES

Cabrera Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 4 4 4 6 1 - 6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

4 CUARTO PRINCIPAL

Sonia Adela
NOMBRES

Chacha Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 7 4 0 9 5 - 5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: SONIA ADELA CHACHA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

SUPLENTE

Raúl Hernán
NOMBRES

Cabrera Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 3 9 5 8 0 - 0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

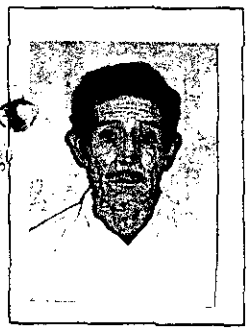

Alfredo
NOMBRES

Zuña Chacha
APELLIDOS

f.

0 6 0 0 5 7 0 2 6 - 1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Rosa María
NOMBRES

Manchi Huambachi
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 2 9 6 2 4 - 8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

A L F R E D O Z U Ñ A C H A C H A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato; Organización Política auspiciante; dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en ...23..... fojas útiles, más .....10.....fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de.....Macas..... el día ..10.. de .....Marzo..... de 2009, a las 16:51 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día ..11.... de .....Marzo..... de 2009, a las ..16h00..horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR | CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

-9 nulos

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: MORONA SANTIAGO

Cantón: MORONA

Parroquia Rural: SAN ISIDRO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 15

f. Luis Berrezueta

Luis Freddy Berrezueta Cárdenas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 4 0 0 3 3 8 3 3 - 9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

_____

_____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 15

f.

Guido Guillermo Margüa Morales
NOMBRES Y APELLIDOS

1 0 0 1 8 1 5 8 6 - 7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NELSON ESTUARDO CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Nelson Estuardo
NOMBRES

Chacha Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 2 7 9 6 4 - 0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Ana Filomena
NOMBRES

Carreño Lituma
APELLIDOS

f.

0 1 0 2 4 7 8 5 1 - 8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

2 SEGUNDO PRINCIPAL

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

MARIA ALEXANDRA CALLE MOROCHO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Maria Alexandra
NOMBRES

Calle Morocho
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 4 3 7 4 8 - 7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

César Raúl
NOMBRES

Sisalima
APELLIDOS

f.

0 1 0 0 6 5 0 5 3 - 0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

3 TERCER PRINCIPAL

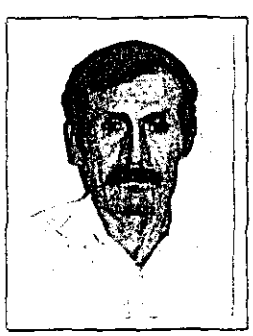

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ROBERTO CANGUA HUATINGUI

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Roberto
NOMBRES

Cangua Huatinguí
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 1 4 7 3 6 - 9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Lorena Guadalupe
NOMBRES

Cabrera Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 4 4 4 6 1 - 6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

4 CUARTO PRINCIPAL

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

SONIA ADELA CHACHA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

Sonia Adela
NOMBRES

Chacha Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 7 4 0 9 5 - 5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Raul Hernán
NOMBRES

Cabrera Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 3 9 5 8 0 - 0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

	QUINTO PRINCIPAL	SUPLENTE
	Alfredo (NOMBRES)	Rosa María (NOMBRES)
	Zuña Chacha (APELLIDOS)	Manchi Huambachi (APELLIDOS)
	f.	f.
	0600570261 (CÉDULA DE CIUDADANÍA)	1400296248 (CÉDULA DE CIUDADANÍA)

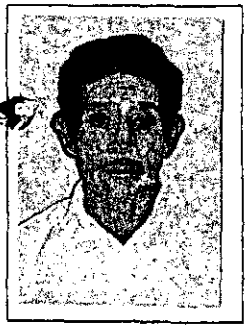

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ALFREDO ZUNA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en ....23.... fojas útiles, más .....10.....fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de.....Macas..... el día .10.. de .....Marzo..... de 2009, a las 16:51 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
DE
MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día ..11... de .....Marzo..... de 2009, a las .10h00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-11- once

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR | CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: MORONA SANTIAGO

Cantón: MORONA

Parroquia Rural: SAN ISIDRO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 15

f. Luis Berzosa

Luis Freddy Berzosa Cárdenas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 4 0 0 3 3 8 3 3 - 9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;

2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

_____

_____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 15

f. _____

Guido Guillermo Maigua Morales
NOMBRES Y APELLIDOS

1 0 0 1 8 1 5 8 6 - 7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democratico
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

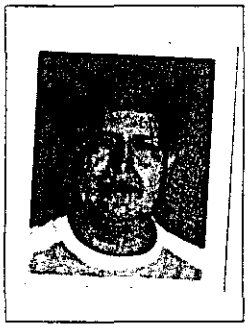

Nelson Estuardo
NOMBRES
Chacha Chacha
APELLIDOS
f.
1400279364-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Ana Filomena
NOMBRES
Carreño Lituma
APELLIDOS
f.
0102478518
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: NELSON ESTUARDO CHACHA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

Maria Alexandra
NOMBRES
Calle Morocho
APELLIDOS
f.
1400437487
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Cesar Raul
NOMBRES
Sisalima
APELLIDOS
f.
0100650537
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: MARIA ALEXANDRA CALLE MOROCHO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

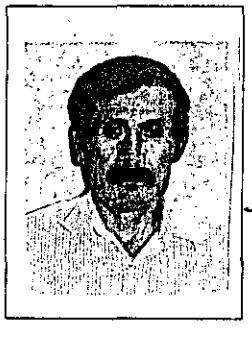

Roberto
NOMBRES
Cangua Huatingui
APELLIDOS
f.
1400147369
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Lorena Guadalupe
NOMBRES
Cabrera Chacha
APELLIDOS
f.
1400444061
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: ROBERTO CANGUA HUATINGUI

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

Sonia Adela
NOMBRES
Chacha Chacha
APELLIDOS
f.
1400740955
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Bertha Beatriz
NOMBRES
Abril Padilla
APELLIDOS
f.
1400661235
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: SONIA ADELA CHACHA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL	SUPLENTE
Alfredo (NOMBRES)	Rosa María (NOMBRES)
Zuña Chacha (APELLIDOS)	Hanchi Huambachi (APELLIDOS)
f. Alfredo Zuña Ch.	f. Rosa Hanchi
0600057026 - 1 (CÉDULA DE CIUDADANÍA)	1400296248 (CÉDULA DE CIUDADANÍA)

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: ALFREDO ZUÑA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato; Organización Política auspiciante; dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 83 fojas útiles, mas 10 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Macas el día 02 de Marzo de 2009, a las 04h05 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 02 de Marzo de 2009, a las 16h00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA

OBSERVACIONES:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

-13- trece

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR | CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: MORONA SANTIAGO

Cantón: MORONA

Parroquia Rural: SAN ISIDRO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 15

f. Luis Berzosa

Luis Freddy Barzosa Cárdenas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 4 0 0 3 3 8 3 3 - 9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

_____

_____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA N° 15

f. _____

Guido Guillermo Maigua Morales
NOMBRES Y APELLIDOS

1 0 0 1 8 1 5 8 6 - 7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA N°

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL

Nelson Estuardo
NOMBRES
Chacha Chacha
APELLIDOS
f.
1400279764-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Ana Filomena
NOMBRES
Carreño Lituma
APELLIDOS
f.
0102478518
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: NELSON ESTUARDO CHACHA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 SEGUNDO PRINCIPAL

María Alexandra
NOMBRES
Calle Morocho
APELLIDOS
f.
1400437487
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Cesar Raul
NOMBRES
Sisalima
APELLIDOS
f.
0100650530
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: MARIA ALEXANDRA CALLE MOROCHO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 TERCER PRINCIPAL

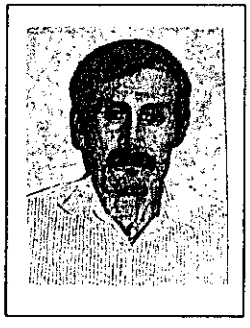

Roberto
NOMBRES
Cangua Huatingui
APELLIDOS
f.
1400147369
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Lorena Guadalupe
NOMBRES
Cabrera Chacha
APELLIDOS
f.
1400446161
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: ROBERTO CANGUA HUATINGUI

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4 CUARTO PRINCIPAL

Sonia Adela
NOMBRES
Chacha Chacha
APELLIDOS
f.
1400740955
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Bertha Beatriz
NOMBRES
Abril Padilla
APELLIDOS
f.
1406612345
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: SONIA ADELA CHACHA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS: 14 catorce -14 catorce

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL	SUPLENTE
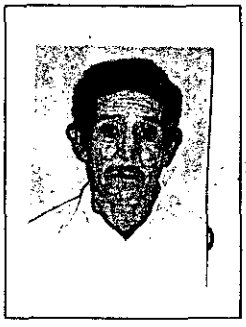	
Alfredo (NOMBRES)	Rosa María (NOMBRES)
Zuña Chacha (APELLIDOS)	Hanchi Huambachi (APELLIDOS)
f. Alfredo Zuña Ch.	f. Rosa Hanchi
0600570261 (CÉDULA DE CIUDADANÍA)	1400296248 (CÉDULA DE CIUDADANÍA)

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: ALFREDO ZUÑA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en ...23... fojas útiles, más ...10... fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINC ELECTORAL, de la ciudad de ...Macas... el día ...02... de ...Marzo... de 2009, a ...09h05... horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera p notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día ...02... de ...Marzo... de 2009, a las ...11h00... horas

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARIA

OBSERVACIONES:

15 quince
-15- quince

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 140027964-0
CHACHA CHACHA NELSON ESTUARDO
MORONA SAN/MORONA/GRAL PROAÑO
29 JULIO 1967
002- 0020 00020 M
MORONA SANTIAGO/ MORONA
GRAL PROAÑO 1967

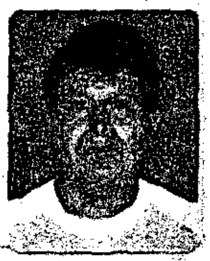

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343V4442
CASADO FAVIOLA CHACHA CHACHA
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
CESAR OLMEDO CHACHA CHACHA
MARIA CHACHA CHIMBOLEMA
MORONA 10/03/2008
10/03/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Mrs 0071236
POLGAR DERECHO

16 dieciseis
-16 dieciseis

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140027964-0

CHACHA CHACHA NELSON ESTUARDO

MORONA SAN/MORONA/GRAL PROAÑO

29 JULIO 1967

002 0020 00020 M

MORONA SANTIAGO/ MORONA

GRAL PROAÑO 1967

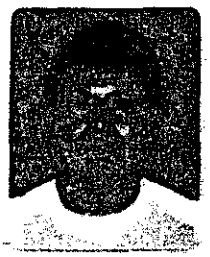

ECUATORIANA****** V4343V4442

CASADO FAVIOLA CHACHA CHACHA

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

CESAR OLMEDO CHACHA CHACHA

MARTA CHACHA CHIMBOLEMA

MORONA 10/03/2008

10/03/2020

REN 0071236

Mrs

17 diecisiete
-17- diecisiete

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA Nº 010247851-8

CARREÑO LITUMA ANA FILOMENA

AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA DE ORO

14 JULIO 1965

001- 0293 00585 F

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1965

ECUATORIANA****** E3333I1222

CASADO MANUEL LIZARDO CORDOVA MIRANDA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ELOY CARREÑO

ALEJANDRINA LITUMA

MORONA 12/05/2008

12/05/2020

REN 0073676

18 diciembre
-18- diciembre

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010247851-8

CARREÑO LITUMA ANA FILOMENA

AZUAY/SEVILLA DE ORO/SEVILLA DE ORO

14 JULIO 1965

001- 0293 00585 F

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1965

ECUATORIANA****** E3333I1222

CASADO MANUEL LIZARDO CORDOVA MIRANDA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

ELOY CARREÑO

ALEJANDRINA LITUMA

MORONA 12/05/2008

12/05/2020

REN 0073676

-19- diecinueve

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140042748-7

CALLE MOROCHO MARIA ALEXANDRA

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

25 DICIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0143 00143

CAÑAR/ AZOGUES

AZOGUES 1982

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD

CASADO SILVIO RENE SUAREZ BARBA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER C.QUIM.BIO

INSTRUCCION PROFESION

CARLOS HORACIO CALLE QUIZHPI

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA MAGDALENA MOROCHO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MORONA 17/03/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/03/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Mrs 0027024

2- veinte

-20 veinte

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1[illegible]

CALLE MOROCHO MARIA ALEXANDRA

CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

25 DICIEMBRE 1981

001 0143 F

CAÑAR/ AZOGUES

AZOGUES 1982

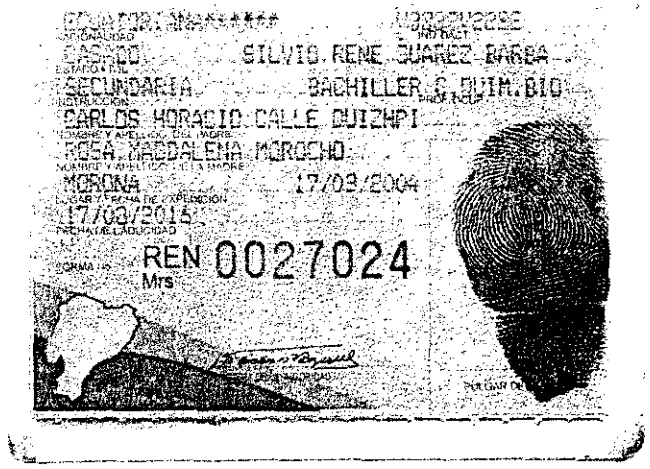

[illegible]

CASADO SILVIO RENE SUAREZ BARBA

SECUNDARIA BACHILLER C.QUIM.BIO

CARLOS HORACIO CALLE QUIZHPI

ROSA MAGDALENA MOROCHO

MORONA 17/03/2004

17/03/2015

REN 0027024

Mrs

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 010065053-0

SISALIMA CESAR RAUL

AZUAY/EL PAN/EL PAN

06 AGOSTO 1945

001- . 0140 00559 M

AZUAY/ EL PAN

EL PAN 1945

Raul Sisalima

ECUATORIANA****** V3333V3222

NACIONALIDAD NO. DACT.

CASADO REINA VALVERDE

ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION PROF./OCUP.

XXXXXXXXXXXXXX

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA SISALIMA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MORONA 04/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0006875

Mrs

PULGAR DERECHO

-22- veinte y dos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 0100650S3-0

SISALIMA CESAR RAUL

AZUAY/EL PAN/EL PAN

06 AGOSTO 1945

001- , 0140 00559 M

AZUAY/ EL PAN

EL PAN 1945

Raul Sisalima

ECUATORIANA****** V3333V3222
NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO REINA VALVERDE
ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN/OCUP.

XXXXXXXXXXXXX
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA SISALIMA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MORONA 04/09/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

04/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Nº REN 0006875
Mrs.

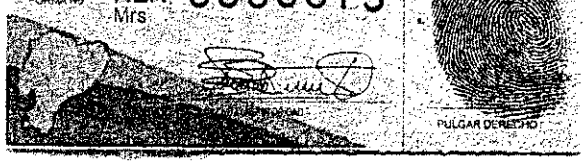

PULGAR DERECHO

23 veinte y tres 642

-23- veinte y tres

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140014736-7

CANGUA HUATINGUI ROBERTO

MORONA SAN/LOGROÑO/YAUPI

05 JUNIO 1955

001-A 0044 00044 M

MORONA SANTIAGO/ MORONA

MACAS 1977

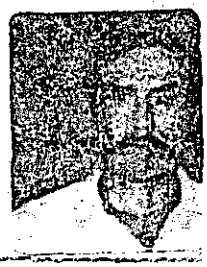

ECUATORIANA****** I1333V1222

DIVORCIADO

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS CANGUA YAPACACHI

CARMEN MAYANCHI HUATINGUI

MORONA 15/10/2007

15/10/2019

REN Mrs. 0068294

24 veinte y cuatro

-24 veinte y cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140014736-7

CANGUA HUATINGUI ROBERTO

MORONA SAN/LOGROÑO/YAUPI

05 JUNIO 1955

001-A 0044 00044 M

MORONA SANTIAGO/ MORONA

MACAS 1977

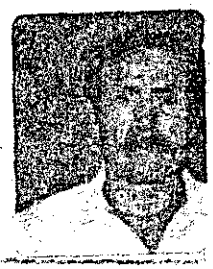

ECUATORIANA****** 11333V1222

DIVORCIADO

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS CANGUA YAPACACHI

CARMEN MAYANCHI HUATINGUI

MORONA 15/10/2007

15/10/2019

REN 0068294

Mrs

-25- veinte y cinco

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 140044461-6

CABRERA CHACHA LORENA GUADALUPE

MORONA SAN/MORONA/SAN ISIDRO

01 SEPTIEMBRE 1975

001- 0008 00008 F

MORONA SANTIAGO/ MORONA

SAN ISIDRO 1975

ECUATORIANA****** V4343I2442

CASADO NELSON ARTURO BRITO BRITO

SECUNDARIA BACHILLER

RAFAEL ANTONIO CABRERA CHACHA

MARIA ISOLINA CHACHA CHACHA

MORONA 16/07/2007

16/07/2019

REN 0065479

Mrs

26 veinte y seis

-26 veinte y seis

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140044461-6
CABRERA CHACHA LORENA GUADALUPE
MORONA SAN/MORONA/SAN ISIDRO
01 SEPTIEMBRE 1975
001- 0008 00008 F
MORONA SANTIAGO/ MORONA
SAN ISIDRO 1975

ECUATORIANA****** V434312442
CASADO NELSON ARTURO BRITO BRITO
SECUNDARIA BACHILLER
RAFAEL ANTONIO CABRERA CHACHA
MARIA ISOLINA CHACHA CHACHA
MORONA 16/07/2007
16/07/2019
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0065479
Mrs

PULGAR DERECHO

-27-oct

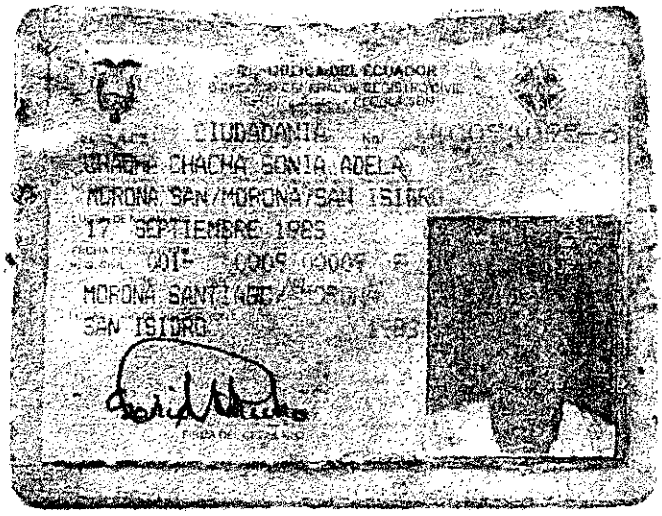

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. [illegible]

CHACHA CHACHA SONIA ADELA

MORONA SAN/MORONA/SAN ISIDRO

17 SEPTIEMBRE 1985

001- 0005 00007 F

MORONA SANTIAGO/MORONA

SAN ISIDRO 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL FLAVIO CHACHA NOGUERA

MARIA CAROLINA CHACHA CHACHA

MORONA 11/10/2004

11/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0033856

Mrs

28 veinte y ocho
- 28 - veinte y ocho

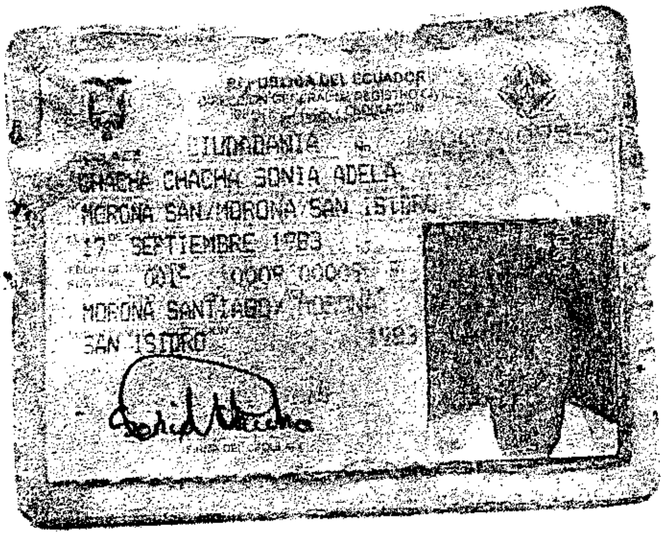

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
CHACHA CHACHA SONIA ADELA
MORONA SAN/MORONA/SAN ISIDRO
17 SEPTIEMBRE 1983
001- 0009 00009
MORONA SANTIAGO/ MORONA
SAN ISIDRO 1983
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL FLAVIO CHACHA NOGUERA
MARIA CAROLINA CHACHA CHACHA
MORONA 11/10/2004
11/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0033856

ECUATORIANA****** V334312222
CASADO SHANETI BERONICA GARCES VALENC
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO VICENTE CABRERA CHACHA
OLGA CHACHA CHACHA
MORONA 09/08/2007
09/08/2019
REN Mrs 0065942

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA 140039580-0
CABRERA CHACHA RAUL HERNAN
MORONA SAN/MORONA/SAN ISIDRO
07 DICIEMBRE 1973
001- 0005 00005 M
MORONA SANTIAGO/ MORONA
SAN ISIDRO 1973

ECUATORIANA****** V334312222
CASADO SHANETI BERONICA GARCES VALENC
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO VICENTE CABRERA CHACHA
OLGA CHACHA CHACHA
MORONA 09/08/2007
09/08/2019
REN 0065942
Mrs

-30- Nula

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 140039580-0
CABRERA CHACHA RAUL HERNAN
MORONA SAN/MORONA/SAN ISIDRO
07 DICIEMBRE 1973
001- 0005 00005 M
MORONA SANTIAGO/ MORONA
SAN ISIDRO 1973

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 060057026-1

ZUNA CHACHA ALFREDO

NOMBRE CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS

FECHA DE NACIMIENTO 09 OCTUBRE 1946

REG. CIVIL 003- 0030 00262 M

CHIMBORAZO/ GUAMOTE

GUAMOTE 1966

ECUATORIANA****** V2333V3122

NACIONALIDAD INSTITUCT.

CASADO MARIA CHACHA

ESTADO CIVIL

PRIMARIA AGRICULTOR

INSTRUCCION PROFESION

BELIZARIO ZUNA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CHACHA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

MORONA 17/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/09/2014

FECHA DE CAUTIVIDAD

FORMA No. REN 0007480 Mrs

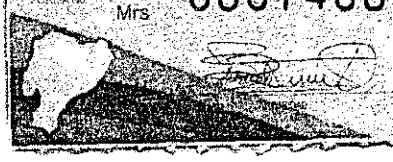

PULGAR DERECHO

32 treinta y dos

-32- treinta y dos

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 060057026-1
ZUNA CHACHA ALFREDO
CHIMBORAZO/GUAMOTE/CEBADAS
09 OCTUBRE 1946
003- 0030 00262 M
CHIMBORAZO/ GUAMOTE
GUAMOTE 1946

Alfredo Zuña Ch.
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V3122
NACIONALIDAD
CASADO MARIA CHACHA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA AGRICULTOR
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
BELIZARIO ZUNA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
MARIA CHACHA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
MORONA 17/09/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
17/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Mrs 0007480

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

39 treinta y dos
-33 treinta y tres

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA Nº 140029624-8

MANCHI HUAMBACHI ROSA MARIA

MORONA SAN/MORONA/MACAS

25 MAYO 1967

001- 0118 00118 F

MORONA SANTIAGO/ MORONA

MACAS 1986

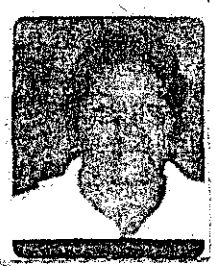

ECUATORIANA****** V3333V2124

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

****

****

MORONA 15/10/2007

15/10/2019

REN 0068260

34 treinta y cuatro

-34- treinta y cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 140029624-8

MANCHI HUAMBACHI ROSA MARIA

MORONA SAN/MORONA/MACAS

25 MAYO 1967

001- 0118 00118 F

MORONA SANTIAGO/ MORONA

MACAS 1986

ECUATORIANA****** V3333V2124

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

****

****

MORONA 15/10/2007

15/10/2019

REN 0068260

PULGAR DERECHO

35 treinta y cinco
-35 treinta y cinco

MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO
LISTA 15

PLAN DE TRABAJO PARA LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO, DEL CANTON MORONA PERIODO 2009 - 2014

DATOS INFORMATIVOS

PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
CANTON: MORONA
PARROQUIA: SAN ISIDRO

DIAGNÓSTICO

La realidad de nuestra parroquia y del cantón, exigen que estas dignidades de elección popular lo asuman ciudadanas y ciudadanos, comprometidos, con las verdaderas necesidades de los habitantes de nuestro pueblo.

Es una práctica generalizada por parte de las últimas administraciones municipales del cantón, el no haber trabajado en función de las necesidades particulares de cada parroquia, y de acuerdo de una planificación cuatrienal.

Como resultado tenemos parroquias rurales y comunidades que no cuentan con servicios básicos, poco interés de los campesinos para producir la tierra por falta de vialidad, poco apoyo a la producción agropecuaria, sumándose a esto el papel de las ONGs, que buscan generar en las personas un criterio clientelar y mediático.

OBJETIVO GENERAL

Con respecto a lo que establece la Constitución Política de la República, la ley de Régimen Municipal, los reglamentos y otros cuerpos legales, nos proponemos impulsar la unidad de los habitantes de nuestra parroquia para garantizar que el trabajo comunitario nos permita resolver las necesidades de infraestructura básica de obras y servicios, priorizando el progreso y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Apoyar a la administración municipal en la gestión de exigencia al gobierno central para la entrega oportuna y completa de las rentas que nos corresponden.

En el cumplimiento de nuestras funciones estaremos atentos para que los recursos sean distribuidos en la discusión del presupuesto participativo, e invertidos con honestidad, solidaridad y eficacia, privilegiando la implementación de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado fluvial y sanitario, seguridad alimentaria, educación, seguridad ciudadana, que garantice la justa distribución del presupuesto.

MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO
LISTA 15

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Mantenernos vigilantes y críticos, para que se cumplan las disposiciones legales, procurando el bienestar material, espiritual de la colectividad, contribuyendo al fomento y protección de los intereses locales.

- Planificar e impulsar el desarrollo físico de nuestra parroquia con la participación colectiva en la toma de decisiones.

- Cumplir con eficiencia y dedicación las responsabilidades dentro de la Junta Parroquial de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.

- Ejercer el control político para que las obras y servicios municipales no vayan a satisfacer intereses particulares, si no al bienestar común.

EJES DE TRABAJO

1.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2.- FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA
3.- PLAN DE DESARROLLO LOCAL
4.- PROYECTOS PRODUCTIVOS SUSTENTABLES

- Fortalecer la organización comunitaria en función, de que la planificación sea fruto de la discusión colectiva y apegada a las reales necesidades de las comunidades, exigiendo el respeto a las asignaciones presupuestarias, garantizando de esta manera la participación de la comunidad en la toma de decisiones.

- Transparentar la acción de la Junta Parroquial, implantando una política de rendición de cuentas ante la ciudadanía, de manera permanente y diáfana y sobretodo recibir sugerencias y propuestas de la población.

- Impulsar un plan de desarrollo comunitario, garantizando que la expansión poblacional sea planificada.

- Dar un tratamiento de los residuos sólidos, mediante un manejo técnico y sustentable

- Apoyo a la micro empresa, creación de cooperativas mixtas de producción, en el campo artesanal, turística, en la elaboración de abono orgánico, microempresas agroindustriales.

- Promoción del turismo comunitario.

-Promover un plan de desarrollo vial comunitario.

-Mejoramiento de la red de comunicación.

37 treinta y siete fjrf.
-37- treinta y siete

MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO
LISTA 15

- Diversificación de la producción de acuerdo a las necesidades de la población para lo cual es necesario garantizar el asesoramiento técnico y los centros de acopio y comercialización.

- crear fuentes de financiamiento para ayuda social en caso de emergencia.

- Apoyo a la recreación, actividad física y deporte comunitario.

- En el ámbito cultural rescate de las tradiciones, costumbres y música de nuestros pueblos y comunidades

- Crear y fortalecer espacios de participación juvenil en aspectos deportivos, culturales, sociales, políticos, pero sobre todo en la toma de decisiones en la planificación y desarrollo comunitario.

Parroquia San Isidro, Febrero 25 de 2009

Nelson Estuardo Chacha Chacha

María Alexandra Calle Morocho

Roberto Cangua Huatingui

Sonia Adela Chacha Chacha

Alfredo Zuña Chacha

Lic. Luis Freddy Berzosa C.
DIRECTOR PROVINCIAL MPD,15

38 treinta y ocho

-38- treinta y ocho

SEÑORA PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

LUIS FREDY BERZOSA CÁRDENAS, en mi calidad de Director Provincial del Movimiento Popular Democrático, de Morona Santiago, ante usted, respetuosamente comparezco y manifiesto:

1.- He sido notificado con la Resolución de la Junta provincial Electoral del 12 de marzo del 2009, mediante la cual el organismo electoral provincial rechaza la inscripción y calificación de los candidatos a vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro del cantón Morona, presentados por el compareciente en representación del MPD.

2.- La Junta Provincial Electoral fundamenta su resolución en el artículo 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas; norma que está en abierta contradicción y por lo tanto viola el principio de participación contenido en diversas normas constitucionales.

3.- En efecto, el artículo 98 de la Constitución Política de la República señala: **"Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participacrán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad... LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN TODOS LOS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO ES UN DERECHO, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".** El artículo 112 de la Carta Magna por otro lado dice: **"Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatos de elección popular..."**; y finalmente el artículo 116 ibidem regula la participación de los ciudadanos bajo los principios de proporcionalidad, igualdad, equidad y alternabilidad en las listas de elecciones luripersonales.

4.- El artículo 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas al establecer un plazo de 24 de horas para que los sujetos políticos procedan a realizar rectificaciones a las listas originalmente presentadas, es atentatorio a las normas de los artículos 95 y 112 de la Constitución ya citados en el numeral anterior por cuanto no toma en cuenta que en tratándose de parroquias rurales es difícil y a veces imposible realizar los cambios en 24 horas, debido a que la población rural se encuentra dispersa, convirtiéndose en una barrera infranqueable para que los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer plenamente su derecho a la participación política. Y es que en el caso que nos ocupa, al ser San Isidro una parroquia rural y siendo su población muy dispersa, nos resultó imposible ejecutar los procedimientos de cambio de uno de los miembros de la lista inicialmente presentada en el plazo señalado por el artículo 19 del Instructivo, que es una norma de un cuerpo legal inferior que a mi modo de ver está en abierta contradicción con el derecho que tenemos los ciudadanos/as y los Partidos Políticos a la participación protagónica en las decisiones fundamentales de la vida nacional y local, como es el presente caso de terciar como candidatos a elecciones para las vocalías de las Juntas parroquiales Rurales, principio consagrado como ya ase señaló, en las ya citadas normas constitucionales.

En base a lo expuesto y fundamentado en la norma del artículo 24 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, así como en los artículo 95 y 112 de le Constitución que resultan violados en el presente caso; interpongo Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral; organismo que deberá rectificar en base a las normas constitucionales señaladas, revocar la Resolución de la Junta Provincial Electoral y disponer que se proceda a la calificación de la Lista de Candidatos a Vocales de la Junta Parroquial de la parroquia de San Isidro, correspondiente al cantón Morona, provincia de Morona Santiago; para lo cual adjunto el

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
RECIBIDO Benigno Bemco
FECHA 13 - Marzo - 2009
HORA 10H10

formulario original de inscripción pertinente y la Resolución de la Junta Provincial que niega la calificación.

En tratándose de Recurso de Apelación, este debe remitirse sin más trámite que el de su presentación al organismo correspondiente; por lo que se dignará dar el trámite de ley que corresponde al presente caso.

Atentamente,

Luis Berzosa C.
DIRECTOR PROVINCIAL
DEL MPD DE MORONA SANTIAGO

Utilio Cárdenas Izquierdo
ABOGADO
Mat. Nº 129 CAMS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR | CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

-39 hombres y mujeres

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: MORONA SANTIAGO

Cantón: MORONA

Parroquia Rural: SAN ISIDRO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA Nº 15

f. Luis Berzosa

Luis Fredy Berzosa Cárdenas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 4 0 0 3 3 8 3 3 - 9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA Nº

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA Nº

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA Nº

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

_____

_____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

1 LISTA Nº 15

f. _____

Guido Guillermo Marquez Morales
NOMBRES Y APELLIDOS

1 0 0 1 8 1 5 8 6 - 7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA Nº

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA Nº

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA Nº

f. _____

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL

Nelson Estuardo
NOMBRES
Chacha Chacha
APELLIDOS
f.
1400279764-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Ana Filomena
NOMBRES
Carreño Lituma
APELLIDOS
f.
0102478518
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NELSON ESTUARDO CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 SEGUNDO PRINCIPAL

Maria Alexandra
NOMBRES
Calle Morocho
APELLIDOS
f.
1400437488-7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

César Raúl
NOMBRES
Sisalima
APELLIDOS
f.
0100650530
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

MARIA ALEXANDRA CALLE MOROCHO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 TERCER PRINCIPAL

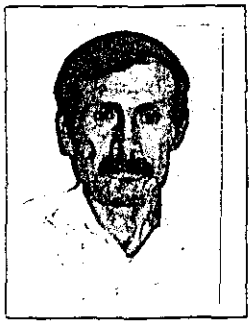

Roberto
NOMBRES
Cangua Huatingui
APELLIDOS
f.
1400147369-9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Lorena Guadalupe
NOMBRES
Cabrera Chacha
APELLIDOS
f.
1400444461-6
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ROBERTO CANGUA HUATINGUI

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4 CUARTO PRINCIPAL

Sonia Adela
NOMBRES
Chacha Chacha
APELLIDOS
f.
1400740955-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Raúl Hernán
NOMBRES
Cabrera Chacha
APELLIDOS
f.
1400395801-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

SONIA ADELA CHACHA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL	SUPLENTE
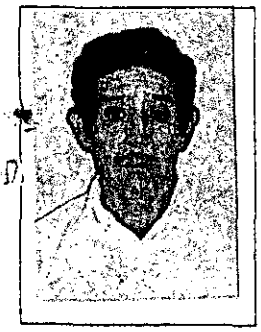	
Alfredo (NOMBRES)	Rosa María (NOMBRES)
Zuña Chacha (APELLIDOS)	Manchi Huambachi (APELLIDOS)
f.	f.
0 6 0 5 7 0 2 6 - 1 (CÉDULA DE CIUDADANÍA)	1 4 0 0 2 9 6 2 4 - 8 (CÉDULA DE CIUDADANÍA)

Así nombre en la papeleta se escribirá así: ALFREDO ZUÑA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en ...23... fojas útiles, más .....16.....fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de.....Macas..... el día ..10... de .....Marzo..... de 2009, a las 16:54.. horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 11..... de .....Marzo..... de 2009, a las doce horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

-47 cuarenta y siete

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Marzo del 2009 las 09h05, el señor LUIS FREDDY BERZOSA CARDENAS, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15, procede a presentar los formularios de inscripción de candidaturas a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro, del cantón Morona, misma que es notificada a las organizaciones políticas con fecha 02 de Marzo del 2009, las11h00.

Que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, reunido en Sesión Ordinaria del 04 de Marzo del 2009, las 15h40, resuelve rechazar los Formularios de inscripción de candidaturas a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro, presentado por el señor LUIS FREDDY BERZOSA CARDENAS, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15, por cuanto incumple con lo establecido en el Art. 4 y 19 del Instructivo de Inscripción y Calificación de candidaturas. Resolución que se notifica a los sujetos políticos con fecha 4 de Marzo del 2009, a las 17h20, en los casilleros electorales de los Partidos y Movimientos Políticos.

Que con fecha 10 de Marzo del 2009 a las 16h51, presentan en la secretaria de la Junta Provincial Electoral, los formularios en los cuales rectifican el motivo de su rechazo, misma que fue notificada a los sujetos políticos con fecha 11 de Marzo del 2009, las 10h00am.

Que de conformidad con el Art.58 de las Normas Generales para las **ELECCIONES GENERALES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA** establece que: "Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. **En la nueva lista que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro (24) horas,** solo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la autoridad electoral..."

Que el Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas en su parte pertinente establece: "Si una o varias candidatas o candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, el organismo electoral correspondiente rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo.

-41 cuarenta y dos
-42 cuarenta y dos

En la nueva lista que deberá ser presentada dentro del plazo de 24 horas, solo podrán ser reemplazados las candidatas y candidatos que han sido rechazados por el Organismo Electoral."

RESUELVE:

Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 58 de las Normas Generales para las **ELECCIONESGENERALES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANCISIÓN;** así como lo establecido en el **Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**, parte pertinente, por lo que al haber sido presentada la rectificación de los formularios fuera del plazo que establece las normas antes citadas, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en sesión ordinaria del día de hoy 12 de Marzo del 2009 a las 10h00, con el voto de la mayoría de los vocales resuelve rechazar la inscripción y calificación de los candidatos a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro, cantón Morona, presentada por el señor LUIS FREDDY BERZOSA CARDENAS, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15. Notifíquese a la parte interesada para fines de ley.

Atentamente,

Abg. Eduardo Bermeo
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PROVINCIAL
DE
MORONA SANTIAGO
SECRETARIA

cuarenta y tres

-43- cuarenta y tres

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

PROVIDENCIA
DEL 13 DE MARZO DEL 2009
LAS 15H30

Puesto en conocimiento del pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago en sesión extraordinaria del viernes 13 de marzo del 2009 a las 18H00, EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACIÓN presentada por el señor LUIS FREDY BERZOSA CARDENAS Director provincial del Movimiento Popular Democrático lista 15, con fecha 13 de marzo del 2009 a las 10H10; la Junta Provincial de Morona Santiago considerando que el recurso al que ha recurrido el Director del MPD- Lista 15 no es el que corresponde de acuerdo con el Art. 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con el Art. 22 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución; si embargo al no ser competencia de la Junta determinar la procedencia o no de un recurso se resuelve: Remitir el expediente del Movimiento Popular Democrático lista 15 al Tribunal Contencioso Electoral para fines legales pertinentes.

Adicionalmente se dispone al señor secretario de la Junta provincial Electoral de Morona Santiago, ordenar el expediente debidamente foliado y remitir al Tribunal Contencioso Electoral.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
DE MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

Abg. Lilian Cabrera Jara
PRESIDENTA DE LA JPEMS.

742DFEFE-C58B-4235-B3A1-82BC45769E51

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, sábado catorce de marzo del dos mil nueve, a las trece horas y veinte y ocho minutos, la causa seguida por: BERZOSA CARDENAS LUIS FREDY, DIRECTOR PROVINCIAL MOV. POPULAR DEMOCRATICO, LISTAS 15 en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO, en: 1 foja(s), adjunta EXPEDIENTE EN CUARENTA Y DOS FOJAS.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0084.- CERTIFICO. Quito, Sábado 14 de Marzo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY LUNES DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIEZ HORAS QUINCE MINUTOS, CONSTA DE 1 (FOJA), ADJUNTA EXPEDIENTE EN CUARENTA Y DOS FOJAS, INGRESA AL EXPEDIENTE 084-2009 AD-AM.- CERTIFICO

AB.IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

(44)
Cuarenta y Cuatro

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

44 cuarenta y cuatro

Dr. Arturo J. Donoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Causa 084-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 16 de marzo de 2009.- Las 11h30.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaria General de este Tribunal, en cuarenta y dos fojas y un oficio, téngase en cuenta su contenido.- Pasen los autos para sentencia del Tribunal.- Notifíquese a Luis Fredy Berzosa Cárdenas, mediante publicación en la página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gov.ec, sin perjuicio de su exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto no ha señalo dirección o casilla donde recibir notificaciones. Cúmplase.-

Dr. Arturo J. Donoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 16 de marzo 2009

Ab Ivonne Coloma
Secretaria Relatora Encargada

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy dieciséis de marzo de 2009, en la ciudad de Quito, desde las doce horas con treinta minutos procedí a notificar mediante cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, al señor LUIS FREDDY BERZOSA CÁRDENAS.- CERTIFICO.

AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy dieciséis de marzo de 2009, en la ciudad de Quito, desde las doce horas con treinta minutos procedí a notificar mediante publicación en la página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gov.ec, al señor LUIS FREDDY BERZOSA CÁRDENAS.- CERTIFICO.

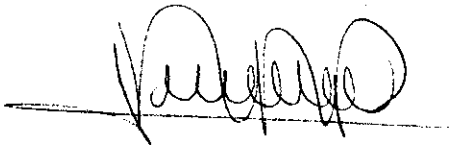

AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Cuarento y Cinco
-45- cuarenta y cinco

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS PARA

VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

REPUBLICA DEL ECUADOR — CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: MORONA SANTIAGO

Cantón: MORONA

Parroquia Rural: SAN ISIDRO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA N° 15

f. Luis Barzosa

Luis Freddy Barzosa Cárdenas

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1 4 0 0 3 3 8 3 3 - 9

CEDULA DE CIUDADANIA

Movimiento Popular Democrático

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

2 LISTA N°

f. ____________________

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

f. ____________________

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

4 LISTA N°

f. ____________________

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

En el caso de alianzas:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;

2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

____

15

Guido Guillermo Marquez Morales

NOMBRES Y APELLIDOS

1 0 0 1 8 1 5 8 6 - 7

CEDULA DE CIUDADANIA

Movimiento Popular Democrático

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO

3 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

4 LISTA N°

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANIA

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 93, 97 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL

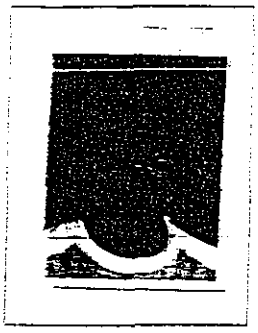

Nelson Estuardo
NOMBRES
Chacha Chacha
APELLIDOS
f.
1400279364-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Ana Filomena
NOMBRES
Carreño Lituma
APELLIDOS
f.
0102478511-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

NELSON ESTUARDO CHACHA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 SEGUNDO PRINCIPAL

María Alexandra
NOMBRES
Calle Horocho
APELLIDOS
f.
1400437488-7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Cesar Raul
NOMBRES
Sisalima
APELLIDOS
f.
0100650530
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

MARIA ALEXANDRA CALLE MOROCHO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 TERCER PRINCIPAL

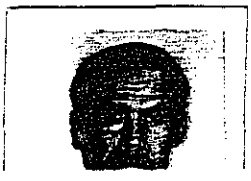

Roberto
NOMBRES
Cangua Huatinqui
APELLIDOS

SUPLENTE

Lorena Guadalupe
NOMBRES
Cabrera Chacha
APELLIDOS

4 CUARTO PRINCIPAL

Sonia Adela
NOMBRES
Chacha Chacha
APELLIDOS
f.
1400740835-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Bertha Beatriz
NOMBRES
Abril Padilla
APELLIDOS
f.
1400612345
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

SONIA ADELA CHACHA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

-46 cuarenta y seis

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 93, 97 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

QUINTO PRINCIPAL

Alfredo
NOMBRES

Zuña Chacha
APELLIDOS

0600570216-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Rosa María
NOMBRES

Honchi Huambachi
APELLIDOS

1400296248
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: ALFREDO ZUÑA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará 2 fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato; Organización Política auspiciante; dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 23 fojas útiles, mas 6 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de Loja el día 02 de Marzo de 2009, a las 24h05 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 02 de Marzo de 2009, a las 11h00 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Cuarenta y Siete
-47 cuarenta y siete

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

HONORABLE JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO
HACE SABER A LOS SUJETOS POLITICOS.-

Que en la ciudad de Macas, a los cuatro días del mes de marzo del 2009, siendo las, 17H20, procedo a notificar: que, el pleno en sesión Ordinaria del día miércoles 04 de marzo del 2009, a las 15H40 resuelve **RECHAZAR**, los formularios de Inscripción de Candidatura a, **VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTON MORONA, PARROQUIA DE SAN ISIDRO**, presentada por el, **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO LISTAS 15**, por cuanto incumple lo establecido en Art.19 del Instructivo de Calificación e Inscripción de Candidaturas, en lo concerniente a la suplente del cuarto principal no cumple la equidad de genero .

Por lo que se concede un plazo de 24 horas para presentar la documentación. Notifíquese.- lo certifico.

Atentamente.

Abg. Bedrina Barneo Polo.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO SECRETARIA

Dirección: Manuel Moncayo y 24 de Mayo
Teléfonos: (07) 2702300 2702301 2700223 2700123

ELECCIONES DEL 14 DE JUNIO DE 2009

REPÚBLICA DEL ECUADOR | CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA
VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES

Cuarenta y Ocho
48
cuarenta y ocho

Para uso exclusivo del CNE

Provincia: MORONA SANTIAGO

Cantón: MORONA

Parroquia Rural: SAN ISIDRO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1 LISTA Nº 15

f. Luis Berzosa

Luis Fredy Berzosa Cárdenas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

1400383833-9
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

2 LISTA Nº

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA Nº

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA Nº

f.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

En el caso de alianzas:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

1001815 86-7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Movimiento Popular Democrático
PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

3 LISTA Nº

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

4 LISTA Nº

f.

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1 PRIMER PRINCIPAL

Nelson Estuardo
NOMBRES

Chacha Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 2 7 9 6 4 - 0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Ana Filomena
NOMBRES

Carreño Lituma
APELLIDOS

f.

0 1 0 2 4 7 8 5 1 - 8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

N E L S O N E S T U A R D O C H A C H A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2 SEGUNDO PRINCIPAL

María Alexandra
NOMBRES

Calle Morocho
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 4 3 7 4 8 - 7
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

César Raúl
NOMBRES

Sisalima
APELLIDOS

f.

0 1 0 0 6 5 0 5 3 - 0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

M A R I A A L E X A N D R A C A L L E M O R O C H O

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3 TERCER PRINCIPAL

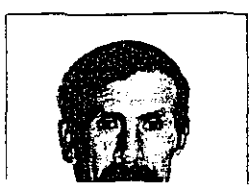

Roberto
NOMBRES

Cangua Huatingui
APELLIDOS

SUPLENTE

Lorena Guadalupe
NOMBRES

Cabrera Chacha
APELLIDOS

4 CUARTO PRINCIPAL

Sonia Adela
NOMBRES

Chacha Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 7 4 0 9 5 - 5
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Raúl Hernán
NOMBRES

Cabrera Chacha
APELLIDOS

f.

1 4 0 0 3 9 5 6 0 - 0
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

S O N I A A D E L A C H A C H A C H A C H A

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

e acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos cursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

Cuarenta y nueve
-49- cuarenta y nueve

QUINTO PRINCIPAL

Alfredo
NOMBRES

Zuña Chacha
APELLIDOS

f. Alfredo Zuña Ch.

0600570261-1
CÉDULA DE CIUDADANÍA

SUPLENTE

Rosa María
NOMBRES

Manchi Huambachi
APELLIDOS

f. Rosa Manchi

1400296248-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así: ALFREDO ZUÑA CHACHA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 23 fojas útiles, más 10 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Macas el día 10 de Marzo de 2009, a las 16:54 horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día ..... de ..... de 2009, a las ..... horas.

SECRETARIO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

10

Cincuenta
-50
cincuenta

EL PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Marzo del 2009 las 09h05, el señor LUIS FREDDY BERZOSA CARDENAS, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15, procede a presentar los formularios de inscripción de candidaturas a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro, del cantón Morona, misma que es notificada a las organizaciones políticas con fecha 02 de Marzo del 2009, las11h00.

Que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, reunido en Sesión Ordinaria del 04 de Marzo del 2009, las 15h40, resuelve rechazar los Formularios de inscripción de candidaturas a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro, presentado por el señor LUIS FREDDY BERZOSA CARDENAS, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15, por cuanto incumple con lo establecido en el Art. 4 y 19 del instructivo de Inscripción y Calificación de candidaturas. Resolución que se notifica a los sujetos políticos con fecha 4 de Marzo del 2009, a las 17h20, en los casilleros electorales de los Partidos y Movimientos Políticos.

Que con fecha 10 de Marzo del 2009 a las 16h51, presentan en la secretaria de la Junta Provincial Electoral, los formularios en los cuales rectifican el motivo de su rechazo, misma que fue notificada a los sujetos políticos con fecha 11 de Marzo del 2009, las 10h00am.

Que de conformidad con el Art.58 de las Normas Generales para las **ELECCIONES GENERALES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA**

pertinente establece: "Si una o varias candidatas o candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, el organismo electoral correspondiente rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo.

11

cincuenta y uno
-51-

En la nueva lista que deberá ser presentada dentro del plazo de 24 horas, solo podrán ser reemplazados las candidatas y candidatos que han sido rechazados por el Organismo Electoral."

RESUELVE:

Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 58 de las Normas Generales para las **ELECCIONESGENERALES DISPUESTAS EN EL REGIMEN DE TRANCISIÓN**; así como lo establecido en el **Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas**, parte pertinente, por lo que al haber sido presentada la rectificación de los formularios fuera del plazo que establece las normas antes citadas, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en sesión ordinaria del día de hoy 12 de Marzo del 2009 a las 10h00, con el voto de la mayoría de los vocales resuelve rechazar la inscripción y calificación de los candidatos a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro, cantón Morona, presentada por el señor LUIS FREDDY BERZOSA CARDENAS, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15. Notifíquese a la parte interesada para fines de ley.

Atentamente,

Abg. Eduardo Bermeo
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.

AB.IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO
LISTAS 15
MORONA SANTIAGO

Macas, 18 de marzo del 2009-03-17

Dra. Tania Arias

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lcdo. Luís Freddy Berzosa Cárdenas, en calidad de director Provincial del Movimiento Popular Democrático de Morona Santiago, ante usted, respetuosamente comparezco para presentar LA APELACION a la resolución de la Junta Provincial de Morona Santiago 12 de marzo del 2009, amparados en lo que establece el art. 219, numeral 11 de la Constitución de la República, en los siguientes términos:

Antecedentes:

1.- Es de hacer notar que el plazo de inscripción de candidaturas para las Juntas Parroquiales, en el presente proceso electoral 2009, es hasta el 3 de abril de acuerdo a resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

2.- De acuerdo a esta resolución acudimos en forma anticipada a inscribir nuestras Candidaturas a Vocales de la Junta Parroquial de San Isidro del Cantón Morona, el día 2 de marzo del 2009, en la que por error involuntario en la papeleta de inscripción nos equivocamos en la secuencia de las candidaturas suplentes, esto es nos sobrepasamos con una candidata mujer.

3.- Por esta situación la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, resolvió con fecha 4 de marzo de 2009, "**rechazar formularios de inscripción de candidatura a: VOCALES DE LAS JUNTA PARROQUIAL DE SAN ISIDRO CANTON MORONA**

4.- En el caso de los candidatos a Vocales de las Juntas Parroquiales, son ciudadanos que tienen su residencia o su lugar de trabajo en las Comunidades situadas a 4 y 5 horas de distancia y sin vías de comunicación, lo que impidió cubrir esta necesidad dentro de 24 horas como establece las normas elaboradas para estas elecciones.

(53) cincuenta y tres -53- cincuenta y tres

5.- Con fecha 10 de marzo del 2009, acudimos a la Junta Provincial Electoral, ha presentar los formularios resuelto la falta, de lo que la referida autoridad electoral resolvió:

"Rechazar la inscripción y calificación de los candidatos a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la Parroquia San Isidro, Cantón Morona".

Por lo antes expuesto acudimos ante usted y por su intermedio a los Señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, para que la plazo de inscripción de candidaturas para las Juntas Parroquiales es el 3 de Abril del 2009 y en lo establecido:

1. El artículo Nº 61 de la Constitución Política del Ecuador recoge el derecho a elegir y ser elegido, por consiguiente se procedió a estructurar las candidaturas a la Junta Parroquial de San Isidro del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago

2. Art. 95 de la carta magna señala que: "Los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las Instituciones del Estado y la Sociedad.... **LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN TODOS LOS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, ES UN DERECHO, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".**

Es por ello que recurrimos a ustedes como última instancia electoral, el Tribunal Contencioso Electoral, para que revea la resolución tomada por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago y proceda a disponer la inscripción de éstas candidatura.

Para futuras notificaciones señalamos el casillero 15 del Consejo Nacional Electoral.

DIRECTOR PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

-54-
cincuenta y cuatro

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de marzo de 2009.- Las 10h00.-VISTOS.- Agréguense al expediente los documentos presentados por el señor Luis Freddy Berzosa Cárdenas. Revisado el expediente con la petición del señor Luis Freddy Berzosa Cárdenas, en calidad de Director Provincial del Movimiento Popular Democrático, de la Provincia de Morona Santiago, en contra de la resolución emitida por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, adoptada en sesión ordinaria el 12 de Marzo de 2009. Al respecto este Tribunal hàce las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 y Art. 221 inciso final de la Constitución, tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio, siendo sus fallos de última instancia e inmediata ejecución; así mismo con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 letra a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, publicadas en el Registro Oficial Nº472, Segundo Suplemento, del 21 de noviembre de 2008, es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. En el presente caso de la aceptación o negativa de inscripción de candidatos. **SEGUNDO:** La resolución que se impugna es la que emana de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, de 12 de Marzo de 2009, por la cual se resuelve: "rechazar la inscripción y calificación de los candidatos a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Isidro, cantón Morona, presentada por el señor LUIS FREDDY BERZOSA CARDENAS, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático listas 15". **TERCERO**: Asegurada la jurisdicción y competencia, el Tribunal al revisar el expediente observa: **3.1)** El 02 de marzo de 2009, según el Formulario de Inscripción de Candidaturas para Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, el Movimiento Popular Democrático, a través de su director, Luis Freddy Berzosa Cárdenas, solicita la inscripción de los candidatos para Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de la Parroquia Rural San Isidro, Cantón Morona, Provincia Morona Santiago, notificada a los sujetos políticos el 02 de marzo de 2009, a las 11h00 (fojas11 y 12). **3.2)** El 4 de marzo de 2009, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago resuelve "**RECHAZAR,** los formularios de Inscripción de Candidatura a, **VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL CANTON MORONA, PARROQUIA DE SAN ISIDRO,** presentada por el, **MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO LISTA 15,** por cuanto incumple lo establecido en Art. 19 del Instructivo de Calificación e Inscripción de Candidaturas, en lo concerniente a la suplente del cuarto principal no cumple la equidad de genero (sic)"; y, en el mismo escrito le concede un plazo de 24 horas para presentar la documentación(foja 6). **3.3)** El 10 de Marzo de 2009, a las 16h51, el Movimiento Popular Democrático, presenta en la secretaria de la Junta Provincial Electoral, los formularios en los cuales rectifican el motivo de su rechazo, notificada a los sujetos políticos con fecha 11 de Marzo del 2009, las 10h00 (fojas 7 y 8). **3.4)** El 12 de marzo de 2009, a las 10h00, en sesión ordinaria la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, resuelve rechazar la inscripción y calificación de los candidatos a Vocales de la Junta Parroquial Rural de la Parroquia Rural de la parroquia San Isidro, cantón Morona, presentada por el señor Luis Freddy Berzosa Cárdenas, Director Provincial del Movimiento Popular Democrático lista 15 (foja 2). **3.5)** El 13 de marzo de 2009 a las 10h10, el señor Luis Freddy Berzosa Cárdenas, presenta el recurso de apelación ante la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en el cual señala "...es atentatorio a las

normas de los artículos 95 y 112 de la Constitución ya citados en el numeral anterior por cuanto no toma en cuenta que en tratándose de parroquia rurales es difícil y a veces imposible realizar los cambios en 24 horas, debido a que la población rural se encuentra dispersa, convirtiéndose en una barrera infranqueable para que los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer plenamente su derecho a la participación política. Y es que en el caso que nos ocupa, al ser San Isidro una parroquia rural y siendo su población muy dispersa, nos resultó imposible ejecutar los procedimientos de cambio de uno de los miembros de la lista inicialmente presentada en el plazo señalado por el artículo 19 del Instructivo, que es una norma de un cuerpo inferior que a mi modo de ver en abierta contradicción con el derecho que tenemos los ciudadanos/as y los Partidos Políticos a la participación protagónica en las decisiones fundamentales de la vida nacional y local, como es el presente caso de terciar como candidatos a elecciones para los vocales de las Juntas parroquiales Rurales, principio consagrado como ya ase (sic) señaló, en las ya citadas normas constitucionales.(foja 38). **3.6)** El 13 de marzo de 2009, las 15h30 la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago resuelve remitir el expediente del Movimiento Popular Democrático al Tribunal Contencioso Electoral (foja 43). **3.7)** El día 14 de marzo de 2009, el expediente es recibido en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. El Tribunal deja constancia que si bien el recurrente hace referencia al recurso de apelación, no es menos cierto que el mismo se denomina en la normativa jurídica de este Tribunal como "recurso de impugnación", situación que en todo caso, no genera consecuencia jurídica alguna, por el principio de informalidad a favor del administrado, como en casos anteriores ha resuelto el Tribunal. **CUARTO:** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 letra a) de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, publicadas en el Registro Oficial No. 472, Segundo Suplemento, del 21 de noviembre de 2008 que establece: "el recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra: a) La aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados", en concordancia con el Art. 38 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso que señala: "Los sujetos políticos podrán interponer recurso contencioso electoral de impugnación de la aceptación o negativa de inscripción de candidaturas por parte del Consejo Nacional Electoral o los organismos electorales desconcentrados. En el caso de la aceptación de la candidatura, el recurso solo podrán interponerlo los sujetos políticos que hubieran previamente impugnado la candidatura o candidaturas en sede administrativa con sujeción al respetivo procedimiento", el Art. 58 de Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicado en el Registro Oficial No. 472, Segundo Suplemento, del 21 de noviembre de 2008, el mismo que señala: " Si una o varias candidatos y/o candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, el organismo electoral correspondiente rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. En la nueva lista que deberá ser presentada dentro del plazo de veinte y cuatro (24) horas solo podrán ser reemplazados las candidatas y/o candidatos, que han sido rechazados por el organismo electoral", en concordancia con el artículo 19del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, aprobado por el Pleno del CNE en sesión del 30 de diciembre de 2008, mediante

Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008 en su parte pertinente establece: "Si una o varias candidatos y/o candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, el organismo electoral correspondiente rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. En la nueva lista que deberá ser presentada dentro del plazo de 24 horas solo podrán ser reemplazados las candidatas y/o candidatos, que han sido rechazados por el organismo electoral". Con respecto a la petición del recurrente es importante señalar que la legislación es el conjunto de cuerpos legales o de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una materia determinada y, que debe entenderse por leyes todas las normas rectoras del Estado y de las personas a quienes afecta, dictadas por la autoridad a quien esté atribuida esta facultad. En consecuencia la legislación de un país está constituida dentro un régimen constitucional, no solo por las normas establecidas por el ordenamiento legislativo, sino también por las disposiciones dictadas por el poder administrador en todos sus grados y dentro de sus atribuciones específicas. En este caso en particular debe entenderse que el plazo de veinte y cuatro horas que establece tanto las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y el Instructivo para la Inscripción y Calificación de candidaturas establece un período de tiempo que fija el cumplimiento para la realización de un acto, y por el cual pende el nacimiento o la extinción de un derecho, la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago de manera acertada y apego a la normativa legal, concedió dicho plazo al Movimiento Popular Democrático, lista 15, para presentar la documentación, derecho al cual el Movimiento Popular Democrático no se acogió, ya que la documentación fue presentada fuera del plazo establecido en la normativa anteriormente citada, por las consideraciones expuestas, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** se rechaza el recurso de impugnación interpuesto por el señor Luis Freddy Berzosa Cárdenas y se ratifica la resolución adoptada en sesión ordinaria el 12 de marzo de 2009 de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Ximena Endara Osejo
Vicepresidenta Tribunal Contencioso Electoral

R. Ortiz

Dr. Arturo J. Donoso Castellón

Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Alexandra Cantos Molina

Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Dr. Jorge Moreno Yanes

Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Certifico 23 de marzo de 2009

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General

-56-
cuarenta y seis

Razón.- Siento como tal que a los veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil nueve, a partir de las doce horas con cincuenta y cuatro minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (**www.tce.gov.ec**), la sentencia que antecede.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los a los veinte y tres días del mes de marzo del año dos mil nueve, a partir de las doce horas con cincuenta minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los veinte tres días del mes de marzo del año dos mil nueve, a partir de las trece horas con cuarenta y un minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, al Movimiento Popular Democrático (M.P.D.), mediante boleta dejada en el Casillero Electoral N° 15, ubicado en el Consejo Nacional Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

Razón.- Siento por tal que las cincuenta y seis fojas que anteceden son copias certificadas del expediente Nº 84-2009; de fecha 23 de marzo del 2009, las 10h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Luis Freddy Berzosa Cárdenas, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, de fecha 14 de marzo de 2009; cuyo original fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.- CERTIFICO.- Quito, 25 de marzo de 2009.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

-58-
cincuenta y ocho

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 24 de marzo del 2009.

Of. Nº 146-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 84-2009, de fecha 23 de marzo del 2009, las 10h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Luis Freddy Berzosa Cárdenas, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, de fecha 14 de marzo de 2009; remito copia de la referida sentencia, para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 24 de marzo del 2009.

Of. Nº 145-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

Junta Provincial Electoral de Morona Santiago

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 84-2009, de fecha 23 de marzo del 2009, las 10h00; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Luis Freddy Berzosa Cárdenas, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, de fecha 14 de marzo de 2009. Remito el expediente integro, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA